

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 140

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO **BLOQUE A.R.I.** Proyecto de ley s/obligato-
riedad de exhibición listado de Farmacias
de turno en establecimientos sanitarios.

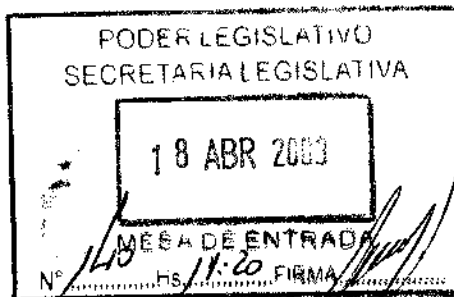
Entró en la Sesión de: 24 APR. 2008

Girado a Comisión Nº 5

Orden del día Nº



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



FUNDAMENTACION

Sr. Presidente:

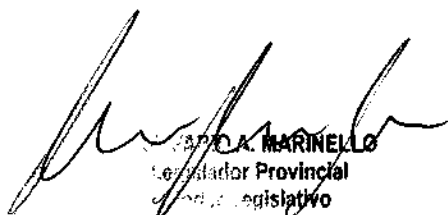
El presente proyecto tiene como objeto satisfacer las necesidades de la población, que concurre a los distintos hospitales, sanatorios ó clínicas, centros asistenciales de salud, de carácter público o privado, a quien en la mayoría de los casos, se le recetará un medicamento para su patología o afección que deberá ser adquirido en una farmacia.

Debemos reconocer a las farmacias como los únicos lugares habilitados atendidos por profesionales idóneos para la venta y dispensación de drogas o medicamentos utilizados para la recuperación de la salud humana.

La exhibición del listado de farmacias, con direcciones y con horarios preestablecidos de turno, evitará el deambular innecesario por las calles de la ciudad, y garantizará el acceso rápido y práctico a estas bocas de expendio.

La pretensión del proyecto es satisfacer la necesidad de los vecinos, teniendo en cuenta algunos factores como la escasez y demora de transportes en horarios nocturnos, las malas condiciones climáticas frecuentes en el ámbito provincial, que en momento de lograr celeridad en la obtención del medicamento recetado deben ser tenidos en cuenta.

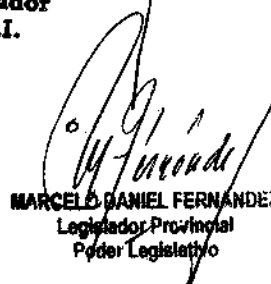
Por todo ello y en virtud de procurar beneficios para la comunidad es que solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de ley.

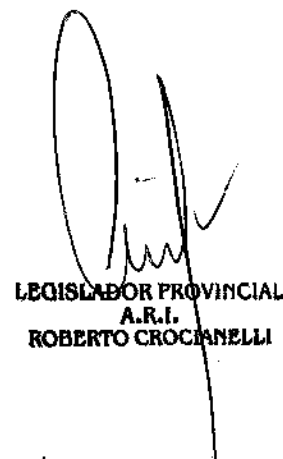

MARÍA A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


VERÓNICA CECILIA
Legisladora Provi.
Poder Legislativo

LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.


MARCELO DANIEL FERNÁNDEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


LEGISLADOR PROVINCIAL
A.R.I.
ROBERTO CROCIGNELLI



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 REPUBLICA ARGENTINA
 PODER LEGISLATIVO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º: Se establece para todos los establecimientos sanitarios que se encuentren dentro del ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tratase de Hospitales, sanatorios ó clínicas, centros asistenciales de salud, de carácter público o privado, la obligatoriedad de exhibir el listado semanal actualizado de las farmacias de turno correspondientes a la localidad provincial en donde se encuentren sitios los mismos.

Artículo 2º: Las carteleras con el listado de farmacias citados en el artículo 1º, deberán exhibirse en un lugar visible e incluirse dentro del sector designado como guardia, deberán tener una medida mínima de 0,70 cm. x 1,00mts.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia, el que deberá establecer los mecanismos adecuados con los Colegios de Farmacéuticos del ámbito provincial para cumplir con los objetivos, previstos en la presente ley.

Artículo 4º: La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 90 días.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación y los establecimientos sanitarios comprendidos en el artículo 1º, deberán adecuar su infraestructura para el cumplimiento de la presente dentro del término de 30 días, a partir de la publicación de su reglamentación.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Prof. FABIO A. MARINELLO
 Legislador Provincial
 Poder Legislativo

VERONICA CECILIA DE MARIA
 Legisladora Provincial
 Poder Legislativo

MANUEL RAIMBAULT
 Legislador
 A.R.I.

LEGISLADOR PROVINCIAL
 A.R.I.
 ROBERTO CROCIANELLI

LEGISLADORA PROVINCIAL
 A.R.I.
 ELIDA DEHEZA

MARCELO DANIEL FERNANDEZ
 Legislador Provincial
 Poder Legislativo